

INFORME PERIODISTICO

El Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Aguas es el organismo público encargado de la constitución de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas a nivel nacional, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Aguas.

En la actualidad en el país, no todas las personas titulares de derechos de aprovechamiento tienen sus títulos sobre derechos de agua debidamente legalizados ni inscritos en el registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo, situación que les impide, entre otras cosas, las transferencias definitivas de derechos de aprovechamiento.

Se estima que un porcentaje importante de los derechos de agua que se encuentran actualmente en ejercicio, corresponden a usos inmemoriales los cuales carecen de inscripción en el registro respectivo.

En el año 1999 con la entrada en vigencia el Decreto Supremo N° 1220, de 1997, aprobatorio del Catastro Público de Aguas, estableció un procedimiento para perfeccionar los títulos que no tienen los elementos esenciales que el propio Catastro define. Dicho de otra forma, pretende que todos los derechos de aprovechamiento se registren en la DGA con el objeto de tener un cabal conocimiento de los recursos que están comprometidos en derecho a fin de acometer sus funciones de manera adecuada.

Para poder registrar un derecho en el Catastro, los titulares deben demostrar que dichos títulos se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y en el caso que no lo estén, el propio Catastro establece un procedimiento judicial para perfeccionarlos. Sin los derechos perfeccionados, sus titulares no podrán ejercer acciones tales como pedir traslado del ejercicio, cambio de punto de captación, conducir aguas de dominio privado por cauces de uso público, construir o modificar bocatomas, etc.

Realizar y completar la regularización y legalización de los derechos de agua es responsabilidad de cada propietario titular del derecho, existiendo en el Código de Aguas de 1981 dos disposiciones transitorias que establecen los mecanismos que permiten regularizar dichos derechos.

Aún así, la Dirección General de Aguas estima que un porcentaje importante de los derechos de agua que se ejercen en la actualidad, carecen de inscripción en el Registro de Propiedad del Agua del Conservador de Bienes Raíces respectivo, lo cual impide entre otras cosas, las transferencias definitivas de derechos de aprovechamiento.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.017 publicada el 16 de junio del 2005, introdujo entre otras modificaciones al Código de Aguas, la incorporación al Catastro Público de Aguas, de un “Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Agua No Inscritos en los Registros de Agua de los Conservadores de Bienes Raíces Susceptibles de Regularización” el cual es de responsabilidad de la DGA del MOP. En dicho registro deben quedar identificados los usuarios que se encuentran en esta condición.

En este contexto la Dirección General de Aguas del MOP, desarrollo durante el año 2007, la consultoría “Levantamiento de Información sobre Derechos no Inscritos Susceptibles de Regularizar. Cuenca del ro Maule” cuyo objeto fue recabar, procesar y ordenar los antecedentes necesarios para la generación de una base de datos que contiene el listado de los derechos de agua superficiales y subterráneos en cauces principales y afluentes de la cuenca del río Maule y que no se encuentran inscritos en los Conservadores de Bienes Raíces correspondientes, y cumplen con los registros y condiciones para su regularización según lo establecido en el Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas.

Para los fines del estudio la interpretación del Artículo 2° Transitorio se definió como derechos susceptibles de regularizar, aquellos usos de aguas que se han efectuado ininterrumpidamente durante 5 años por quien pretende se le reconozca el derecho. Este plazo debe existir a la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas, es decir el 29 de octubre de 1981.

Se realizó una completa revisión de estos antecedentes tanto en estudios previos como en aquellas instituciones encargadas de la asignación de derechos entre las cuales cabe mencionar la Dirección General de Aguas-MOP, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Unidad de Salud y Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Todo lo anterior fue complementado con la información proporcionada por las organizaciones de usuarios quienes informaron de la situación legal de sus integrantes

Teniendo como base los antecedentes recopilados se realizó el procesamiento preliminar de aquellos usuarios de derechos de agua superficial y subterránea que pueden ser considerados preliminarmente como susceptibles de regularizar y cuyo análisis fue profundizado en etapas posteriores del estudio.

En forma complementaria se efectuó un análisis de la situación legal de las organizaciones de usuarios de la cuenca del río Maule, focalizados en aquella información que permitiese identificar las agrupaciones legalmente constituidas, a fin de individualizarlas y de esta forma consignar en este estudio elementos que puedan servir como antecedentes para determinar los usos de agua susceptibles de ser regularizados.

Se identificaron, en primer lugar las organizaciones de usuarios que a nivel de Junta de Vigilancia operan en la cuenca, en atención a que ellas, entre otras funciones, son las responsables de la administración y distribución de las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales.

En cada una de las secciones se identificaron además las organizaciones que integran cada una de las Juntas de Vigilancia, junto con la individualización de aquellas que se encuentran legalmente organizadas. Se identificaron además otras organizaciones legalmente constituidas, pero que no se encuentran adscritas a alguna Junta de Vigilancia. Los usuarios de dichas organizaciones también quedan excluidos del universo de derechos susceptibles de regularizar.

Como parte de los procedimientos de identificación de los usuarios con derechos susceptibles de regularizar se efectuó una completa revisión de las inscripciones de derechos en los registros de Propiedad de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces con competencia en la cuenca del río Maule, con el fin

último de identificar aquellos usuarios no inscritos y que por lo tanto presentan la condición de ser susceptibles de regularizar.

Dicha revisión se efectuó considerando como base de referencia el Listado Base de Usuarios con Derechos Susceptibles de Regularizar el cual da cuenta de los derechos asociados a canales, pozos y norias que se encuentran preliminarmente sin inscripción en los CBR. Junto con lo anterior, se efectuó una verificación de las inscripciones de derechos informadas por las propias organizaciones de usuarios.

Teniendo como base la aplicación de los criterios de selección descritos anteriormente, se conformó un listado preliminar de derechos susceptibles de regularizar para la cuenca del río Maule, de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas.

Con el propósito de validar y verificar la información de derechos susceptibles de regularizar consignada en Listado Preliminar, se realizaron trabajos de terreno que comprendió al territorio de la cuenca del río Maule.

La campaña de terreno consideró la visita de cada usuario, realizándose junto con ello una descripción que comprendió aspectos relativos a su individualización, ubicación de la obra, características geométricas y características del derecho.

De acuerdo a los resultados del estudio para la cuenca del río Maule se identificaron un total de 672 derechos susceptibles de regularizar en conformidad al Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, de los cuales 28 corresponden a derechos subterráneos y 644 a derechos superficiales.